

## LA TEORÍA DEL CAMPO DE PIERRE BOURDIEU: AMBIGÜEDADES, AMBIVALENCIAS, Y SU APLICACIÓN AL ANÁLISIS DEL CAMPO JURÍDICO.

Henry Trujillo<sup>1</sup>

ORCID: 0000-0002-9638-981X

henry.trujillo@fder.edu.uy

### Resumen

En este artículo se discuten algunos conceptos de la teoría del campo de Pierre Bourdieu, en particular en su aplicación al análisis del campo jurídico. Trata además nociones asociadas a esta teoría aunque fueron formuladas previamente a ella: *habitus*, formas de capital, capital simbólico y sentido práctico. El propósito general es señalar algunas ambivalencias en la teoría de Bourdieu que es conveniente discutir, particularmente cuando se intenta aplicarla a los fenómenos jurídicos. Para ello, se discuten sucesivamente los conceptos de campo, capital simbólico, *habitus* y estrategias de reconversión. En general, se argumenta a favor de utilizar las definiciones más restringidas o menos ambiguas que pueden encontrarse en la obra de Bourdieu, a fin de mejorar la capacidad heurística de la teoría. Finalmente, se muestran posibles aplicaciones de esa interpretación de la teoría en el análisis del campo jurídico, en especial con referencia al campo jurídico en Uruguay.

---

<sup>1</sup>Doctor en Sociología. Instituto de Sociología Jurídica, Facultad de Derecho, Universidad de la República, Uruguay. Este artículo está basado en nuestra tesis de Doctorado, presentada al Programa de Doctorado en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, UDELAR

**Palabras clave:** Campo jurídico, capital simbólico, habitus, Uruguay

## **A TEORIA DO CAMPO DE PIERRE BOURDIEU: AMBIGUIDADES, AMBIVALENCIAS E SUA APLICAÇÃO À ANÁLISE DO CAMPO JURÍDICO.**

### **Resumo**

Este artigo discute alguns conceitos da teoria de campo de Pierre Bourdieu, particularmente em sua aplicação à análise do campo jurídico. Aborda também as noções associadas a essa teoria, embora formuladas anteriormente: habitus, formas de capital, capital simbólico e sentido prático. O objetivo geral é apontar algumas ambivalências na teoria de Bourdieu que valem a pena discutir, particularmente quando se tenta aplicá-la a fenômenos jurídicos. Para tanto, são discutidos sucessivamente os conceitos de campo, capital simbólico, habitus e estratégias de reconversão. Em geral, argumenta-se a favor da utilização das definições mais restritas ou menos ambíguas que podem ser encontradas na obra de Bourdieu, a fim de melhorar a capacidade heurística da teoria. Por fim, são apresentadas possíveis aplicações dessa interpretação da teoria na análise do campo jurídico, especialmente no que se refere ao campo jurídico no Uruguai.

**Palavras-chave:** Campo jurídico, capital simbólico, habitus, Uruguai

## **PIERRE BOURDIEU'S FIELD THEORY: AMBIGUITIES, AMBIVALENCES, AND THEIR APPLICATION TO THE ANALYSIS OF THE LEGAL FIELD.**

### **Abstract**

This article discusses some concepts from Pierre Bourdieu's field theory, particularly in their application to the analysis of the legal field. It also addresses the notions associated with this theory, although they were formulated prior to it: habitus, forms of capital, symbolic capital, and practical sense. The general purpose is to point out some ambivalences in Bourdieu's theory that are worth discussing, particularly when attempting to apply it to legal phenomena. To this end, the concepts of field, symbolic capital, habitus, and reconversion strategies are discussed in turn. In general, it argues for using the most restricted or least ambiguous definitions found in Bourdieu's work in order to enhance the heuristic capacity of the theory. Finally, it shows possible applications of this interpretation of the theory in the analysis of the legal field, especially with reference to the legal field in Uruguay.

**Keywords:** Legal field, symbolic capital, habitus, Uruguay

### **1) La teoría del campo y el capital simbólico**

Según el propio Bourdieu, la noción de campo remite en su origen al concepto de campo de fuerzas que se utiliza en física. La idea que se intenta formular es que el campo es inmanente, en el sentido de ser producido y reproducido cotidianamente por las luchas que los agentes emprenden en él. Es decir, el campo no tiene una existencia “objetiva”, trascendente con relación a los enfrentamientos que lo constituyen, de forma análoga al

campo de fuerzas físicas: un espacio y un tiempo definido por la acción de fuerzas, y cuyos límites están dados por el alcance de estas fuerzas.

Que el campo no tenga una existencia “objetiva” no significa que carezca de toda realidad. Por el contrario, tiene dimensiones y estructuras identificables empíricamente en tanto son relativamente independientes de la voluntad de los agentes, al punto que estos se hallan objetivamente orientados en sus elecciones por esos límites y estructuras.

Sin embargo, no toda lucha entre agentes constituye un campo. Para que el concepto sea útil, hay que circunscribirse a aquellos entramados de relaciones que persisten en el tiempo. La razón de la persistencia es el compromiso duradero de los agentes con el objeto de las luchas. No se debería hablar de campo cuando las actividades de los agentes “no están organizadas sistemáticamente en forma de espacios de posiciones de lucha entre diferentes agentes que ocupan tales posiciones” (Lahire, 2005:42). Según este criterio, habría que reservar el concepto para los ámbitos de actividades profesionales o públicas que dejan fuera a las poblaciones sin actividad profesional, y especialmente cuando esas actividades implican prestigio, de tal forma que se compite por él. Mónica Krause señala que, para especificar mejor el concepto de campo,

*(...) haría una distinción entre estos fenómenos [las relaciones sexuales, los movimientos sociales, el “campo” de la afinidad] y el caso más específico de actores que se consideran mutuamente respecto de prácticas específicas profesionales o especializadas, en las que se ha centrado la mayor parte de la investigación teórica de campo (Krause, 2019: 266-267).*

Esta delimitación de la noción de campo –circunscrita a actividades profesionales o similares- parece razonable, especialmente porque fuera de esos terrenos puede ser difícil hablar de polos, habitus específicos o apuestas sin dilatar demasiado el alcance de esos conceptos. Por lo tanto, esa es una primera delimitación que es aconsejable adoptar.

Por otra parte, también se ha destacado que los campos mismos existen en sociedades relativamente diferenciadas, y en tal sentido Bourdieu recoge la tesis weberiana respecto a la diferenciación de las esferas de valor como una dimensión de los procesos de

modernización. Esta posiblemente sea la causa que explica que el concepto no aparezca en los primeros trabajos en que Bourdieu establece las principales líneas de su teoría (particularmente *Bosquejo de una teoría de la práctica*)<sup>2</sup> ya que estas se apoyaban sobre todo en sus elaboraciones sobre la sociedad rural cabila.

En cualquier caso, queda claro que el espacio de luchas construido alrededor del derecho, del “derecho a decir el derecho”, es claramente un campo que puede diferenciarse y adquirir autonomía a poco que una sociedad se complejiza, en especial cuando se desarrolla el comercio con cierta escala.

Una segunda característica relevante es que los campos se estructuran principalmente en un polo dominante y un polo dominado, aunque la composición de cada uno es variable y también sus correlaciones de fuerza. Luchar por aquello que es reconocido como apuesta del campo implica ganadores y perdedores. Aquellos que tienen más probabilidades de ganar en cada lucha concreta son quienes forman parte del polo dominante, y lo son principalmente porque pueden incidir en mayor medida en establecer las reglas de reconocimiento de lo que está en juego. Así, en el campo literario, el polo dominante está constituido por los agentes que tienen la capacidad de definir lo que “verdaderamente” es arte literario, y oponerlo a formas menos refinadas, más bastas de hacer arte, formas a las que incluso se les puede negar el carácter de arte verdadero.

Quienes forman el polo dominante tienen entonces mayor capacidad para imponer los criterios de aceptación de aquello que es relevante y valioso para el campo, las reglas de juego que deben ser aceptadas para no quedar fuera del juego, y mantenerse reconocido como un agente competente del campo. En su conjunto, esto es lo que Bourdieu denomina *doxa*. La *doxa* puede mantenerse en tanto logre velar su carácter de arbitrario cultural. Denunciar el carácter arbitrario, no necesario, de la *doxa*, es la principal estrategia para debilitar el poder del polo dominante. Por lo tanto, muchas veces las luchas entre el polo dominante y dominado adquieren la forma de una lucha por la redefinición de la *doxa*.

---

<sup>2</sup> Por lo menos no aparece en el sentido preciso que se acaba de presentar, aunque sí se anticipa que la aparición del interés económico, por ejemplo, depende de la aparición de campos autónomos de la práctica (Bourdieu, 2012: 289).

Se entiende entonces que el poder dentro del campo adquiere la forma de capital simbólico. Aunque Bourdieu manejó la expresión “capital simbólico” en más de un sentido, la interpretación más productiva implica suponerlo el producto final de la inversión de las formas originales de capital (económico, cultural y social) en las luchas del campo<sup>3</sup>.

*El poder simbólico, poder subordinado, es una forma transformada –es decir, irreconocible, transfigurada y legitimada–, de las otras formas de poder: no se puede superar [otras alternativas] sino a condición de describir las leyes de transformación que rigen la transmutación de las diferentes especies de capital en capital simbólico, y, en particular, el trabajo de disimulación y de transfiguración (en una palabra, de eufemización) que asegura una verdadera transubstanciación de las relaciones de fuerza haciendo desconocer-reconocer la violencia que ellas encierran objetivamente, y transformándolas así en poder simbólico, capaz de producir efectos reales sin gasto aparente de energía (Bourdieu, 2000a: 99, cursivas nuestras).*

Pero como cada campo tiene sus reglas, su lógica, la transformación de los capitales originales en capital simbólico no se da siempre de la misma manera. Por decirlo de otra forma, la ecuación de transformación de unos a otros es particular para cada campo. Así, las estrategias de inversión en capital cultural en forma de títulos escolares es más apropiada para los sectores que están más desprovistos de capital económico, y eso conduce a los agentes a aquellos campos, como los humanísticos, donde las titulaciones son más valoradas que el capital económico.

La transformación de capitales en capital simbólico no es automática además por otra razón. Los agentes deben disponer de un “sentido del juego” que les permite adoptar de forma intuitiva y natural las estrategias más adecuadas para proseguir con su apuesta, aunque esto no implica que se acierte siempre con la estrategia más adecuada. En un pasaje de *Cosas*

---

<sup>3</sup> Aunque en este caso habría que admitir que hay formas de capital simbólico que operan por fuera del campo (entendido de la forma delimitada mencionada antes), en tanto la lucha por imponer la visión legítima atraviesa todo el espacio social. Aun así, el capital simbólico deriva de la posición en una institución (Bourdieu, 1985).

*dichas* (Bourdieu, 1993: 70-72) Bourdieu hace una analogía (que posiblemente toma de Levi Strauss) con el juego de naipes: a igualdad de valores de las cartas, el mejor jugador posiblemente gane, pero puede perder ocasionalmente. Saber jugar es saber poner en juego los capitales disponibles en cada momento, con el objetivo de acumular capital simbólico y eventualmente transformarlo a su vez en acumulación de otra forma original de capital (es decir, económico, social o cultural). Saber jugar implica tener disposiciones adecuadas para jugar el tipo de juego requerido por el campo, incluyendo la capacidad de reconocer cuando se debe jugar fuera de las reglas marcadas por una lectura formalizada de la *doxa*.

## 2) El concepto de *habitus*

Estas disposiciones constituyen lo que Bourdieu denomina *habitus*. Sin embargo, este es uno de los conceptos más controvertidos de su obra. El concepto de *habitus* está mencionado por primera vez en *El oficio del sociólogo*, y es incluido luego en el *Bosquejo para una teoría de la práctica*. Estrechamente unida a la idea de sentido práctico, en un primer momento, se lo formula como un término “estenográfico” (Wacquant, 2019), lo que se puede interpretar en el sentido de que es una expresión que solo cumple el papel de resumir la idea de que existen estructuras que permiten la reproducción de infinidad de prácticas, sin prejuzgar en qué consisten esas estructuras. De hecho, en el *Bosquejo para una teoría de la práctica* y en *El sentido práctico* se las describe por analogía con el lenguaje, y en particular con la idea saussureana de “lengua” por oposición a “habla”. Esto es, el *habitus* se reconstruye por el análisis de las prácticas, pero no es una regla que determine la práctica a la manera de un comando computacional. Más bien debe ser entendido como un modelo. Se trataría entonces de un concepto que tiene finalidad heurística. Una crítica que se le ha hecho a Bourdieu es que a lo largo de su obra ha ratificado el concepto, dándole un estatuto ontológico y no heurístico o metodológico (Grignon, 1998). Una segunda crítica es que el concepto de *habitus* es difícilmente distinguible de una de las subformas del capital cultural: el capital cultural incorporado. Estas dos críticas se vinculan porque lo que permite la reificación sería justamente la vaguedad del concepto, que hace que las hipótesis en las que se lo ponga en juego sean difícilmente falsables.

Puede decirse que una teoría en formación no tiene por qué definir con exactitud sus conceptos, en tanto se muestran productivos. Sin embargo, se debe reconocer que en la obra de Bourdieu hay por lo menos dos niveles en que se puede hablar de *habitus*. En primer lugar, la forma ya mencionada de *habitus* como un modelo reconstruible a partir de la práctica, de la misma forma que el sistema de la lengua se puede reconstruir a partir del habla. En este sentido, no se está haciendo un juicio sobre la forma de determinación de la práctica. Sin embargo, a diferencia de Saussure, aquí el interés está en explicar la práctica y no solo describir el sistema. Para ello se formula una hipótesis: que entre la estructura del campo o del espacio social donde se mueven los agentes, y las prácticas que ellos llevan a cabo cotidianamente, hay congruencias reconocibles. Esta idea habría sido tomada de Erwin Panofsky, de quien los autores del *Oficio del Sociólogo* toman la noción de *habitus*. Panofsky muestra que el paralelismo entre las ideas de la escolástica y las formas artísticas en el período gótico hacían evidente la existencia de un nexo causal, que atribuía a un “hábito mental”, formado en la educación de las primeras universidades y escuelas formadas en el siglo XIII (Citado en Bourdieu, Passeron y Chamboredon, 2002: 270-273).

Un segundo nivel es concederle “estatuto ontológico” al concepto: el *habitus* sería un conjunto estructurado de disposiciones adquiridas por una socialización común en ciertos contextos, contextos para los que las disposiciones son adecuadas. Es decir, los individuos aprehenden cómo comportarse en ciertos medios y luego trasladan esas disposiciones a otras situaciones. Se trataría entonces de disposiciones corporales (Bourdieu, 1993: 71), o incluso de automatismos corporales, que forman parte de la *hexis* corporal.

Esta forma de manejar el concepto es lo que lo hace difícilmente distinguible de la forma “incorporada” de capital cultural, y de hecho Bourdieu ha incluido un concepto en el otro (Bourdieu, 2011:215). Por ejemplo, la capacidad de autocontrol físico (por ejemplo, mantenerse en silencio y quieto) rápidamente incorporada por un niño de clase burguesa en mitad del siglo XX, y que le permite tener éxito en la escuela y los negocios, éxito más difícil para el niño de familia obrera poco habituado a la auto disciplina, ¿es parte de su *habitus* o es más bien un capital reconocible por, entre otros, sus maestros?

Por otra parte, Bourdieu también describe al *habitus* como un conjunto de “esquemas de percepción y clasificación”, es decir, aquellas prenociones que organizan el mundo y lo califican, orientando las elecciones o al menos los abanicos de posibles elecciones razonables y aceptables en un momento histórico (del campo y del agente) dado. Esta organización se hace en forma de oposiciones (alto/bajo; izquierda/derecha; bueno/malo; etc.) lo que retoma la tradición estructuralista. También desde esta perspectiva, los términos de las oposiciones no son equivalentes, ya que están acompañados de valoraciones positivas o negativas. Además, muchas veces la oposición no es explícita, ya que el discurso de los agentes solo hace mención de uno de los términos, dejando el otro sin nombrar. También es importante señalar que las oposiciones tienden a organizarse de forma congruente, esto es, las oposiciones se asocian entre ellas, de forma tal que cada término corresponde a otro término de otra oposición (dentro de un mismo esquema de percepción y clasificación) y por lo tanto tiende a oponerse a los términos opuestos de las otras oposiciones. Todo esto tiene consecuencias importantes para explicar el mecanismo de dominación y la violencia simbólica.

En principio, podría sonar contradictorio que los esquemas de percepción y clasificación se vinculen con la *hexis* corporal, porque los primeros parecen moverse en el nivel de lo cognitivo. Sin embargo, debe entenderse que las oposiciones adquieren su fundamento en la emotividad, que al fin de cuentas son movimientos de cuerpo. Esta afirmación no aparece claramente en la obra de Bourdieu, pero se puede deducir de su análisis de la mitología cabila, en la que todas las oposiciones son organizadas desde una oposición fundamental entre lo masculino y lo femenino.

Bourdieu habla de “inculcación” para referirse a los mecanismos de socialización que permiten adquirir los *habitus*, principalmente en lo que refiere a la socialización primaria. Entender la socialización como incorporación de *habitus* –en el sentido estricto de introducir los esquemas en el cuerpo, en la movilidad, en las emociones- y no como simple aprendizaje de reglas, es una ventaja respecto a la forma de socialización que proponían Berger y Luckmann en un texto clásico como *La construcción social de la realidad* (2001). Dado que la socialización ocurre en ciertas condiciones de vida, dadas entre otras cosas por las formas

de producción y la posición en la estructura social, los *habitus* adquiridos son congruentes para interpretar y orientar las elecciones del agente en esas condiciones u otras similares. Mientras las condiciones no cambien, el ajuste entre *habitus* y estructura social debería ser completo, y el sentido de las cosas no tendría por qué tematizarse. En sociedades complejas, sin embargo, las condiciones y las posiciones relativas cambian de continuo, con lo que los *habitus* quedan desajustados. Como existe un efecto de *histéresis*, los agentes siguen aplicando los mismos esquemas de percepción y clasificación, y haciendo elecciones según ello, cuando ya no permiten una comprensión inmediata de las experiencias ni la elaboración de estrategias adecuadas (Bourdieu, 2002:140). Estos cambios se viven como crisis de sentido, término que Bourdieu no usa pero parece apropiado (por ejemplo, en el análisis que los autores hacen de diferentes situaciones narradas en *La Miseria del Mundo*).

“Sentido” por otra parte, es un concepto cuyo alcance se da por sentado, pero que convendría discutir (lo que no se hará ahora).

Ahora bien, si la noción de inculcación de *habitus* parece apropiada para la introducción del individuo en el mundo social en general –lo que sería la socialización primaria- no parece tan claro en su aplicación para la introducción a los diferentes campos sociales donde el agente se mueve. Dada la delimitación del concepto aceptada arriba, la introducción a las prácticas de cada campo sería similar a la socialización secundaria. Pero como señalan Berger y Luckmann, esta introducción se hace movilizand una menor carga afectiva y más centrada en lo cognitivo. Aun así, Bourdieu entiende que cada campo tiende a generar sus propios *habitus*.

Si el *habitus* consiste en esquemas incorporados, cabe preguntarse cómo logra incorporarse el *habitus* propio de un campo. La respuesta podría ser, retomando las tesis de *La Reproducción*, que los agentes cuyos *habitus* de origen, por así decirlo, son congruentes con los del campo, no tendrán inconvenientes en adquirir el sentido práctico necesario para moverse en el campo, mientras que los agentes que se incorporan desde otras posiciones –y por tanto con otras disposiciones- experimentan dificultades para movilizar sus capitales y acumular capital simbólico, debido a la existencia de mecanismos que pueden incluir el rechazo de los agentes más habituados –que pueden considerar extraños, inapropiados o hasta

desagradables los comportamientos de los menos habituados- o la auto inhibición del involucrado, que se resigna a una posición subordinada o marginal en el campo (Bourdieu y Passeron, 1996).

Sin embargo, el hecho de que todos los campos registren la existencia de no habituados, recién llegados u *outsiders* que pese a todo tienen éxito, obliga a preguntarse por el mecanismo que permite la adquisición del *habitus* en estas condiciones. Tomando como base la interpretación que realiza Wacquant (2019) podría decirse que el *habitus* no es necesariamente único, y que además del “*habitus* primario” se pueden encontrar “*habitus* secundarios”, con lo que la socialización en un campo profesional agregaría determinadas estructuras a lo que ya vendría conformado por la socialización primaria. Si las discrepancias entre las condiciones de producción y funcionamiento del *habitus* fueran grandes, tendríamos un “*habitus* quebrado o resquebrajado”, como ocurriría entre los migrantes. El propio Bourdieu aceptaba esta posibilidad en *Meditaciones pascalianas*:

*El habitus no está necesariamente adaptado ni es necesariamente coherente. Tiene sus grados de integración, que corresponden, en particular, a grados de “cristalización” del status ocupado. Se observa así que a posiciones contradictorias, patas para ejercer sobre sus ocupantes “dobles coerciones” estructurales, corresponden a menudo habitus desgarrados, dados a la contradicción y a la división contra sí mismos, generadora de sufrimiento” (Bourdieu, 1999: 210).*

Páginas antes, se aclara que “la relación entre las disposiciones y las posiciones no siempre adopta la forma del ajuste casi milagroso y por ello, condenado a pasar inadvertido [...]” (1999: 206). Esta sería la situación esperable en sociedades homogéneas y muy integradas, pero no en las condiciones de sociedades complejas. En estas circunstancias

*“Los habitus cambian sin cesar en función de las experiencias nuevas. Las disposiciones están sometidas a una especie de revisión permanente, pero que nunca es radical, porque se lleva a cabo a partir de las premisas instituidas en el estado anterior [...] Si lo que se impone es la acomodación, el habitus se*

*disuelve en el oportunismo de una especie de mens momentánea, y es incapaz de conectar con el mundo y tener un sentimiento integrado de sí mismo” (Bourdieu, 1999: 211).*

Parecería que aquí se abre el espacio para la aparición de la contingencia, lo que en principio relajaría el predominio de la reproducción que se le ha reprochado a la teoría, pero a costa de perder rigor. En los mismos pasajes, Bourdieu incluso acentúa esta apertura:

*“Las disposiciones no conducen de manera determinada a una acción determinada: sólo se revelan y se manifiestan en unas circunstancias apropiadas y en relación con una situación [...]. Cada una de ellas puede manifestarse mediante prácticas diferentes, incluso opuestas, según la situación” (1999: 197).*

Esta versión del concepto de *habitus*, junto con la interpretación anterior de Wacquant, suenan un poco discutibles, ya que un *habitus* segmentado parece contradecir la noción de “estructura estructurada” (y por lo tanto organizada, ordenada, y entonces única). Por otra parte, lo que se quiebra cuando hay desfase fuerte entre condiciones de funcionamiento y producción no es el *habitus*, sino la subjetividad del agente. Finalmente, una flexibilización tal del concepto de *habitus* arriesgaría quitarle capacidad heurística, ya que un *habitus* que puede dar lugar a un comportamiento y luego a otro opuesto, o a veces a ninguno, constituye una hipótesis demasiado laxa como para poder orientar seriamente la investigación.

Parece más productivo conservar la noción de un *habitus* único, congruente en sí mismo, y pensar que lo que ocurre es que los recién llegados o marginales que pretenden incorporarse a un campo deberán adoptar estrategias alternativas de acumulación de capital, que eventualmente se pueden ver favorecidas u obstaculizadas por los cambios en el propio campo y en la posición relativa del campo. En el caso de Uruguay, el derecho ha sido un campo particularmente permeable a los hijos de los sectores menos privilegiados, que han encontrado en la carrera de derecho una vía relativamente abierta para el ascenso social, y que mientras el campo mantuvo una posición dominante en el campo del poder, promovió

entre los recién llegados una adhesión fuerte a la *doxa* representada por el positivismo jurídico y el republicanismo.

Esta adhesión fuertemente emotiva hacia los principios de la *doxa* podría ser uno de los mecanismo que permitirían inculcar el *habitus* propio del campo en aquellos agentes cuyas dotaciones de capital fueran menor a los ya incorporados en el campo, pero esta es una hipótesis que debe analizarse en cada caso concreto.

Ahora bien, una de las críticas más habituales a los trabajos de Bourdieu es su acento en la reproducción más que en la capacidad de agencia<sup>4</sup>. En ese sentido, la teoría de la estructuración de Giddens ofrece un interesante contraste con la teoría del campo de Bourdieu. Sin embargo, las analogías entre ambas teorías son importantes, y la diferencia que otorga cada una al grado de libertad que tienen los agentes para hacer elecciones es bastante relativa. De hecho, más que un problema teórico es un problema empírico: este grado de libertad depende de las circunstancias en que esté el agente (por ejemplo, de la dotación de recursos que tenga o de los conflictos en los que esté inmerso). Michel Dobry argumenta sobre esta falta de homogeneidad de la determinación del *habitus* según las circunstancias, por ejemplo, durante las crisis políticas (Dobry, 1986, citado en Corcuff, 2014: 55-58). Por ejemplo, en el caso de Uruguay, se ha mostrado que a pesar de perder poder económico, las gremiales ganaderas lograron compensar esa pérdida con una operación simbólica que pasó por imponer a las elites y a buena parte de la sociedad una visión del mundo rural que legitimaba su posición de privilegio (Riella y Andreoli, 2004). En este sentido, los movimientos por los derechos humanos en Uruguay –en particular las luchas por la justicia en crímenes cometidos por la dictadura- pueden ser otro ejemplo de construcción de poder simbólico desde una posición totalmente desventajosa.

---

<sup>4</sup> En particular, este énfasis se notará sobre todo en los textos que Bourdieu escribió con Passeron sobre la educación, en particular *La Reproducción*, en la que el acento en la determinación estaría sobre todo marcado en las clases populares. También en *La distinción* el *habitus* de clase popular generaría un “gusto de necesidad” por oposición al gusto de “libertad” propio de las clases dominantes. Esta deriva hacia el “dominocentrismo” (Grignon y Passeron, 1992) parecería confirmar una inclinación de Bourdieu a subrayar al sistema de disposiciones como más restrictivo que habilitante.

### 3) Capital simbólico y dominación

El dominio en un campo es la expresión de una mayor acumulación del capital simbólico específico del campo de que se trate. Esta es una forma de interpretar la relación entre las distintas formas de capital y la dinámica del campo: lo que hacen los agentes es poner en juego sus capitales para lograr la traducción de estos en capital simbólico. De esta forma, el término *capital simbólico* tiene una definición más estricta que la que el propio Bourdieu parece sugerir en algunos de sus trabajos. Como se dijo antes, no deberíamos hablar de capital simbólico para denotar cualquier cosa, sino para designar el resultante final de la transformación de capitales básicos (económico, cultural, social) en la capacidad del agente de imponer sus tomas de posición y ser reconocido como alguien válido para desempeñarse en ese campo específico. En el caso del campo jurídico este capital simbólico es “el derecho de decir el derecho”. En otros campos, el capital simbólico específico podrá consistir en la capacidad de imponer un gusto o estilo literario, en la capacidad de acumular apoyo electoral, etc.<sup>5</sup>

Esta forma de definir el capital simbólico implica que su acumulación es tanto el objeto como el medio de las luchas. Luchar por definir qué es el derecho implica poner en juego los capitales disponibles, pero lograr definir qué es el derecho es un resultado que concreta el éxito de esta puesta en juego y genera una acumulación de capital simbólico que el agente puede volver a poner en juego más tarde. A la inversa también: ser derrotado en una lucha implica la pérdida de acumulación. En el caso del derecho, esto se da día tras día en los procesos judiciales, en la elaboración de opiniones jurídicas, en los concursos por cargos docentes, en los fallos favorables, en las revocaciones o confirmaciones de los fallos, y así sucesivamente.

---

<sup>5</sup>Esto tiene un corolario metodológico interesante: mientras el capital básico es relativamente mensurable (años de educación, títulos, ingresos, rentas, cantidad de relaciones movilizables) el capital simbólico solo puede ser evaluado cualitativamente, apreciando el reconocimiento que el conjunto del campo brinda al agente.

Para complementar esta delimitación del concepto, conviene subrayar algo ya dicho: el capital simbólico es capital de reconocimiento. Por lo que se lucha en cada campo, y a lo largo y ancho del espacio social, es por el reconocimiento (Bourdieu, 1993:33).

En síntesis, las luchas en el seno de un campo son luchas por acumular capital simbólico y realizarlo. El polo dominante de un campo está constituido por los agentes cuya acumulación de capital simbólico es mayor en un momento dado de la historia del campo. El dominio del polo dominante de un campo se explica por dos vías: una mejor dotación y composición del capital, y una mejor estructura de disposiciones de los agentes, que sostienen y reproducen la *doxa* que permite que su dominio se mantenga. Los agentes del polo dominado, sin embargo, disponen de distintas vías para desafiar el dominio de los dominantes, vías que son otras tantas formas de estrategias de acumulación de capital simbólico.

Bourdieu distinguía dos estrategias de “reconversión” del capital, que implican desplazamientos verticales u horizontales. La primera estrategia implica el incremento de la forma de capital dominante, y un desplazamiento dentro del mismo campo. El horizontal implica reconvertir una especie de capital en otra (o una sub especie en otra subespecie) para desplazarse de un campo a otro (Bourdieu, 2002: 128-129). Se ha propuesto también la idea de “estrategias sociales de capitalización” que, a diferencia de las estrategias de reproducción simple, buscan la transformación de la estructura del campo mediante la acción de agentes dotados del capital específico de un campo que se direcciona a otro campo en el cual intentan redefinir los principios de dominación. Se trataría de estrategias de reconversión y transformación de capital que buscan la obtención de un mayor capital simbólico a través de la injerencia de un agente (de un campo) para producir efectos en otro (Cruz, 2018). Esto podría darse por la pertenencia múltiple de los agentes a distintos campos donde pueden invertir su capital, o por la relación de interpenetración de capitales (que se observaría en las transferencias de los esquemas de percepción de un campo a otro).

Es difícil establecer si las estrategias de reproducción o reconversión son esencialmente diferentes de estas estrategias de acumulación o capitalización, pero para los fines de este trabajo puede bastar con señalar, de forma no taxativa, algunas de estas estrategias de acumulación de capital simbólico. En principio, aceptando la distinción entre “reproducción simple”, “reconversión” y “capitalización” mencionada, se podría pensar que dentro de las primeras se encontrarán estrategias individuales que apuestan al dominio de la *doxa*. Para los agentes con peores dotaciones y composiciones de capital, y con *habitus* no ajustados al campo, el proceso de dominio de la *doxa* requeriría un trabajo importante y un costo subjetivo que podría llegar a ser alto, toda vez que el dominio de la *doxa* no es simplemente conocer las reglas del campo, sino saber jugar con esas reglas. “Si fuera necesario proponer una definición transcultural de la excelencia, diría que es el hecho de saber jugar con la regla del juego hasta los límites, hasta la transgresión, permaneciendo en regla” (Bourdieu, 1993:85).

Las segundas, en cambio, en tanto apuestan a modificar las reglas mismas, posiblemente impliquen acciones colectivas más o menos organizadas, sean en forma de movimientos sociales que presionan sobre el campo, sea en forma de múltiples acciones individuales pero coherentes que terminan imponiendo nuevos esquemas de percepción (un ejemplo podría ser la “invasión” de técnicas econométricas en el análisis social, con la consiguiente consolidación del poder de los economistas frente a sociólogos y antropólogos), sea en forma de acciones institucionalizadas desde otros campos dentro del campo del poder. Esto lleva a revisar el concepto de campo del poder y el lugar del Estado en este.

#### **4) El Campo del poder, el Estado y el capital jurídico**

El campo del poder, que no debe ser confundido con el campo político, es también un campo de fuerzas. Su estructura se define por el estado de la relación de fuerzas entre distintos tipos de capital, específicos a cada campo particular. Bourdieu señala además que hablar de distintos tipos de capital es hablar de distintas formas de poder.

El campo del poder es entonces un campo de luchas entre portadores de poderes diferentes, de tipos diferentes de capital, un espacio de juego donde agentes e “instituciones” se enfrentan para preservar o transformar la relación de fuerzas entre los diferentes campos (Bourdieu, 2013:368-369). Pero la dotación de poder o capital debe ser suficiente como para ocupar posiciones dominantes en sus propios campos, de donde parecería que se excluye del campo del poder a los agentes dominados en cada campo. En todo caso, el objeto de las luchas en el campo del poder es justamente la determinación del valor relativo de los distintos poderes o tipos de capital.

La formulación, como se nota, no es del todo clara, especialmente por la asimilación de los conceptos de capital y poder, que no solía aparecer en otros textos de Bourdieu, y sobre todo porque no queda claro a qué se refiere con la noción de capital específico de cada campo. Se podría pensar que se trata de las diferentes formas de capital simbólico generadas en cada campo, pero en varios pasajes se refiere más bien a la composición del capital (es decir, del predominio del capital cultural o económico en cada caso) (Bourdieu, 2013:371-376) tal como se mostraba en *La distinción*. En todo caso, esto no afecta la tesis más importante de la exposición:

*Esta lucha por la imposición del principio de dominación dominante que cada vez desemboca en un estado de equilibrio en el reparto de poderes, vale decir, en una división del trabajo de dominación [...], es también una lucha por el principio legítimo de legitimación” (Bourdieu, 2013: 370, cursivas originales).*

De allí que la principal estrategia de lucha sean de tipo simbólico, incluso aun cuando los enfrentamientos se den de forma directa, en forma de intrigas palaciegas o luchas físicas. Se trata de la formulación de sociodiceas, es decir, relatos legitimadores, y de la crítica de los diferentes tipos de capital y de su legitimidad.

Aunque no debe confundirse con el concepto de campo del poder, el Estado juega un rol fundamental en él, toda vez que –según Bourdieu- organiza la concentración y la redistribución de las diferentes formas de capital (2011:45), de regular las “tasas de cambio” entre distintas formas de capital, y además tiene el poder de producir e imponer las categorías

de pensamiento que se aplican a todo, y en particular al propio Estado (1997:91). De hecho, se deduce que el campo del poder y el Estado surgen en paralelo, ya que ambas dependen de la diferenciación que produce una pluralidad de campos relativamente autónomos (2013:369, nota 2). En el caso del Estado, parafraseando a Weber, Bourdieu dirá que se define por el monopolio del uso legítimo de la violencia física y simbólica (1997:97), y que se constituye en un proceso de concentración de recursos físicos y de coerción que es inviable sin la concentración de capital simbólico.

Ahora bien, la “forma objetivada y codificada de capital simbólico” es el capital jurídico (1997: 108), cuyo proceso de concentración tiene una lógica propia, independiente del capital financiero o militar. De forma similar a como lo plantearon Charles Tilly o Norbert Elias, la construcción del Estado tiene como un componente principal la historia del proceso de concentración de los tribunales, y los conflictos de jurisdicción que poco a poco se van decantando hacia el Estado en detrimento de los poderes locales o funcionales. El mecanismo es el desarrollo de una “teoría de la apelación”. Esto va de la mano con el desarrollo de jueces y abogados profesionales, lo que implica por un lado la diferenciación del campo jurídico, a la vez que muestra cómo la monarquía se apoya en los intereses particulares del cuerpo profesional de juristas para presentar como universales sus pretensiones (Bourdieu, 1997:110), es decir legitimarse.

*“La concentración de capital jurídico es un aspecto, absolutamente crucial, de un proceso más amplio de concentración de capital simbólico, bajo sus diferentes formas, que constituye la base de la autoridad específica del detentador de poder estatal y en particular de su poder, harto misterioso, de nombrar” (Bourdieu, 1997: 111).*

Nombrar se refiere a la concesión de títulos de nobleza (de allí la nobleza de toga, opuesta a la de espada). “Se pasa del capital simbólico difuso, basado exclusivamente en el reconocimiento colectivo, a un *capital simbólico objetivado*, codificado, delegado y garantizado por el Estado, burocratizado” (1997: 112, itálicas en el original).

De aquí se comprende el papel central del derecho (y especialmente de los sistemas jurídicos) en la organización de la dominación en las sociedades contemporáneas, y por lo tanto se fundamenta la necesidad de comprender cabalmente la dinámica del campo jurídico.

Bourdieu dedica al campo jurídico un artículo extenso titulado *Elementos para una sociología del campo jurídico*, sin desmedro de otros textos (como los ya citados) donde aborda esta problemática. Los “Elementos para una sociología del campo jurídico” constituyen sin embargo la principal base para quienes han desarrollado la sociología del derecho desde el punto de vista de la teoría de los campos.

### **5) El campo jurídico**

En *Elementos para una sociología del campo jurídico* (Bourdieu, 2000b) se propone que la lógica específica del campo jurídico está determinada simultáneamente por “las relaciones de fuerza específicas que le confieren su estructura y que orientan los conflictos de competencia”, por un lado, y por la lógica interna de las acciones jurídicas que limitan el “espacio de lo posible” (el universo de las soluciones propiamente jurídicas). En el caso del campo jurídico, la apuesta principal es por el monopolio del derecho a “decir el derecho”. Los agentes están investidos por una competencia tanto social como técnica, consistente “en lo esencial en la capacidad socialmente reconocida de ‘interpretar’ un cuerpo de textos que consagran una visión legítima del mundo social” (Bourdieu, 2000b:160).

Esta rivalidad por el monopolio contribuye a hacer más profunda la separación entre profanos y profesionales, porque el lenguaje jurídico y las formas de razonamiento se van haciendo cada vez más esotéricos a medida que el campo gana autonomía (lo que, en rigor, es característico de todo campo social, podría decirse). Pero en el caso del campo jurídico, el esoterismo contribuye a hacer aparecer el sistema de normas como independiente de las relaciones de fuerza que consagra, contribuyendo así a su propia legitimación. En otras palabras, es un proceso típico de construcción de capital simbólico en la medida en que es exitoso al lograr el desconocimiento de esas relaciones de fuerza. Al mismo tiempo que asegura la reproducción del campo, contribuye a la legitimidad –y por tanto, a la

concentración de violencia simbólica- del Estado. El papel central del campo jurídico en esto debe ser tenido en cuenta, también, para explicar las relaciones dentro del campo del poder.

Es relevante recordar que el campo jurídico tiende a funcionar como un aparato en la medida en que la cohesión de los *habitus* se encuentra redoblada por la disciplina de un cuerpo jerarquizado, lo que genera un sentido común que tiende a conferir apariencia de fundamento trascendental a las formas históricas de la razón jurídica, y a la creencia en la visión del orden social que ellas producen.

A partir de aquí Bourdieu señala tres efectos “inscritos en la lógica del funcionamiento del campo jurídico”, y especialmente en la práctica discursiva del derecho, que construyen el desconocimiento de las relaciones de fuerza que están en la base de la fuerza del derecho. En primer lugar, lo que denomina *efecto de apriorización*: una peculiar forma del lenguaje jurídico que se caracteriza por una “retórica de la impersonalidad y la neutralidad”, aunque el término “a priori” sugiere –Bourdieu no lo dice claramente aquí– más bien el hecho de que el lenguaje jurídico se presenta siempre construido por referencias a normas y principios previamente dados y dados por indiscutibles. En cualquier caso, este primer efecto daría lugar a los otros dos. El *efecto de neutralización* refiere, ahora sí claramente, a la impersonalidad de la enunciación normativa lograda mediante el uso de construcciones pasivas y de giros impersonales, lo que presenta al emisor como un sujeto universal, imparcial y objetivo. Recuérdese que la universalización de los intereses particulares es justamente una base de la violencia simbólica y la legitimidad del Estado (Bourdieu, 1997:124). El tercer efecto es justamente la *universalización*, lograda por mecanismos retóricos tales como el uso del indicativo para enunciar las normas; verbos conjugados en tercera persona del singular del presente o del pretérito perfecto para expresar el hecho consumado (“ha declarado”); uso de indefinidos (“todo aquel que...”) y del presente intemporal; referencia a valores transubjetivos (“buen padre de familia”); fórmulas lapidarias, etc. (Bourdieu, 2000b:165-166).

Ahora bien, Bourdieu destaca que estos efectos de las prácticas discursivas jurídicas no son un simple “disfraz ideológico”. Más bien, esta retórica es el principio de una autonomía real de pensamiento y prácticas que constituye el *sentido jurídico*. Este sentido se separa del sentido de equidad ingenuo y por tanto unifica a los agentes jurídicos, unificación sobre cuya base compiten por el derecho a decir el derecho.

La competencia entre distintos agentes o tipos de agentes implica la generación de diferentes subtipos de capital jurídico, asociados a las diferentes posiciones dentro del campo, como ser expertos, teóricos, profesionales prácticos o jueces. Los antagonismos al interior del campo –especialmente entre los teóricos y los prácticos- explican buena parte de la dinámica del campo y la eventual resistencia a las presiones o influencias desde el Estado o desde otros campos –muy particularmente, la eventual reinterpretación de las leyes que pueden terminar siendo modificadas en su aplicación práctica. Esto está relacionado con la posición general que ocupa el campo jurídico dentro del campo del poder. Sin embargo, estos antagonismos también son complementarios entre ellos y contribuyen a la división del trabajo de dominación simbólica (Bourdieu, 2000b: 169-172).

Esto genera una propensión, señala Bourdieu, especialmente en los jueces, de “refugiarse detrás de las apariencias de la simple aplicación de la ley (Bourdieu, 2000b:172)”. El canon jurídico sirve de reserva de autoridad, y los distintos agentes están unidos por una cadena de “legitimidad” que vela lo arbitrario de la violencia ejercida. Al conceder estatuto de sentencia a una decisión que deriva sobre todo de las disposiciones de los agentes, más que de una deducción lógica de las normas de derecho, el “trabajo de racionalización” le confiere a esta decisión la eficacia simbólica derivada de que es desconocida como arbitraria (y por tanto reconocida como legítima).

En definitiva, el contenido práctico de la ley que se revela en la sentencia es la culminación de una lucha simbólica entre profesionales dotados de competencias técnicas y sociales desiguales. Desigualdad que es homóloga a la del espacio social en general: “el efecto jurídico de las reglas, su significación real, se determina por la relación de formas específicas entre los profesionales, que puede pensarse que tiende a reflejar la relación de fuerzas entre los justiciables correspondientes” (Bourdieu, 2000b:180). A pesar de esto, la

autonomía relativa del campo jurídico lo habilita como un espacio de batalla donde los dominados, mediante las estrategias adecuadas y combinando la acción en otros campos, pueden revertir (hasta cierto punto al menos) las correlaciones de fuerza generales.

En cualquier caso, la constitución de un campo jurídico (en realidad aquí Bourdieu habla de “espacio judicial”, aunque no parece que se refiera a algo diferente) implica la separación de dos visiones de mundo, una de las cuales es desposeída de legitimidad (el sentido de equidad profano). Este “espacio jurídico” opera como espacio neutral, a través del distanciamiento y la abstracción, mediando el conflicto de intereses. La distancia se traduce en disposiciones, especialmente entre los magistrados, que genera una ética ascética y aristocrática, un sentido de la imparcialidad que es reforzada por la presión social dentro del campo jurídico. Esto es, por la crítica a aquellos jueces demasiado comprometidos con posiciones políticas o con intereses particulares. Obviamente, Bourdieu tiene en mente las características del sistema judicial francés, pero elementos similares a estos son reconocibles en sociedades con campos jurídicos autónomos, y tienen estrecha relación con el concepto de *independencia judicial*.

En paralelo, la constitución del campo jurídico es también la constitución de un monopolio sobre los servicios jurídicos, monopolio que distribuye sus beneficios entre los agentes en la medida en que dispongan de control sobre la producción de los productores (es decir, la formación educativa) y sobre la misma oferta de servicios jurídicos (Bourdieu, 2000b:192). Los cambios en estos aspectos son relevantes también para entender las transformaciones del campo jurídico en distintas sociedades y también, por supuesto, en Uruguay.

Ahora bien, lo que importa destacar aquí es que, en la medida en que es autónomo, el espacio jurídico tiene la capacidad de transmutar conflictos de intereses inconciliables en intercambios regulados, organizando de forma codificada las manifestaciones públicas de los conflictos, e individualizándolos. Aunque Bourdieu no lo dice así, se podría interpretar que los despolitiza, al transformar lo que eventualmente es un conflicto colectivo en un enfrentamiento individual. E inhibe otras formas de lucha en la medida en que entrar en el

juego implica renunciar el ejercicio de la violencia física<sup>6</sup>. Ahora bien, Bourdieu afirma también que la decisión jurídica:

*Debe su eficacia simbólica al hecho de que participa a la vez de la lógica del campo político (que se caracteriza por la oposición entre amigos (o aliados) y enemigos, y tiende a excluir la intervención arbitral de un tercero, y de la lógica del campo científico que, cuando alcanza un alto grado de autonomía, tiende a conferir primacía práctica a la oposición entre verdadero y falso, concediendo un poder arbitral de hecho al acuerdo entre pares” (Bourdieu, 2000b: 184).*

Esta afirmación, que no se desarrolla más, parece particularmente importante porque sugiere un mecanismo de transformación entre lo político y lo jurídico a través de un discurso con pretensiones de verdad. Esta capacidad se vincula al “poder de nominación” de los jueces. En efecto, Bourdieu señala que los actos del juez son actos de nominación, de instauración y representan la forma por excelencia de la palabra autorizada. Actos performativos que tienen éxito porque tienen la capacidad de hacerse reconocer universalmente. El derecho es la forma por excelencia del poder simbólico de nominación que crea las cosas nombradas y en particular los grupos. Le confiere permanencia a esas realidades surgidas de actos de clasificación. El derecho hace el mundo social, pero es hecho a su vez por él. Las nuevas categorías de percepción y apreciación no tienen posibilidad de triunfar sino cuando son también previsiones bien fundadas. Así, “la eficacia de todos los actos de magia social no puede operar sino en la medida en que la fuerza de naturalización recubre y redobla la fuerza histórica” (Bourdieu, 2000b: 197-200). Como se dijo antes, estas categorías de percepción y apreciación son las del Estado.

La legitimidad se construye entonces, no como una simple aceptación de normas que encarnarían valores universales, o una imposición de intereses de los sectores dominantes, sino por un proceso complejo donde es crucial la *formalización*, que es lo más

---

<sup>6</sup> En realidad, este efecto de la judicialización no es unilateral, y es posible argumentar sobre el uso político de la judicialización.

específico del trabajo jurídico, siempre según Bourdieu. Los agentes formalizadores tienen intereses y *habitus* que son próximos a los detentadores de poder temporal, económico o político, señala Bourdieu. Y agrega que “la pertenencia de los magistrados a la clase dominante está comprobada en todos los lugares” (Bourdieu, 2000b: 204). Sea como fuere, la unanimidad entre agentes jurídicos y sectores dominantes se nota más cuando se rompe - por efecto de crisis- y se entablan luchas entre los “recién venidos” y los dominantes. En este caso, las relaciones de homología tienden a vincular a clientelas dominadas con las posiciones dominadas dentro del campo. Por ejemplo, a medida que se incrementa la fuerza de los dominados en el campo social, la diferenciación dentro del campo jurídico tiende a incrementarse (Bourdieu, 2000b: 217), con el surgimiento del derecho laboral y del derecho social.

Esta diferenciación refuerza los antagonismos y tiende a ubicar a los juristas que practican el derecho civil privado en posiciones de defensa de la ortodoxia, oponiéndose a las especialidades del derecho de trabajo o del derecho social, que se apoyan en la “ciencia” para enfrentar a la ortodoxia (Bourdieu, 2000b:217-2019). De hecho, un antagonismo similar parece encontrarse también en los debates dentro del campo jurídico uruguayo.

## **6) Las luchas dentro del campo jurídico uruguayo**

Con estas delimitaciones en mente, la teoría del campo se muestra especialmente productiva a la hora de analizar un campo jurídico concreto. Se pueden proponer algunas hipótesis al respecto. Para finalizar este trabajo, se ejemplifica su aplicación al caso del campo jurídico en Uruguay.

En primer lugar, se puede hipotetizar que la oposición entre polo dominante y dominado se expresa, en el caso del campo jurídico, por la oposición entre formalidad y materialidad, en el sentido que daba Max Weber a estos términos. Es decir, es el dominio del derecho “puro”, de las reglas estrictas, lo que caracteriza el dominio. El polo dominado del derecho tiende a vincularse a la introducción dentro del derecho de principios materiales, muchas veces no mucho más elaborado que los sentidos ingenuos de justicia. De allí se

extraen varias consecuencias. Una es que el polo dominante dentro del campo está constituido por las diferentes expresiones del derecho civil en sentido estricto, es decir, el derecho de los negocios, directamente vinculado con el poder económico. En cambio, las materias “materiales”, como el derecho de familia o el laboral, tienden a ocupar posiciones subordinadas, pero desafiando al polo dominante con las alianzas implícitas con movimientos sociales y políticos -el obrero y el feminismo, entre otros. En otras palabras, la posición dominante del derecho civil sobre otras materias jurídicas es una característica estructural del campo jurídico, y debería encontrarse en cualquier contexto. En Uruguay, hay evidencia empírica que confirma esta posición dominante del derecho civil, al menos dentro del subcampo judicial (es decir, entre los jueces) (Trujillo, 2025).

La equivalencia formalidad=derecho civil no es mecánica, y en las últimas décadas se ha cuestionado, especialmente desde el neoconstitucionalismo. De todos modos, a lo largo del siglo XX, la hegemonía iuspositivista pudo haber consolidado una representación muy formalista de los jueces, según el aforismo “el juez es la boca muda de la ley”. Sin embargo, el sentido de juego implica dominar las reglas hasta el punto de poder jugar con ellas, casi romperlas, sin llegar a hacerlo, como se señalaba más arriba. Esto, en el derecho, se expresa como la capacidad de dominar las reglas del derecho hasta tal punto de poder innovar sin romperlas. No es casualidad que en el derecho uruguayo sean reconocidos los jueces que pueden atender situaciones de demandas en principio “materiales”, como los derechos de las concubinas sobrevivientes o situaciones poco habituales de incapacidad, sin alterar las disposiciones positivas, pero articulándolas de formas novedosas (Ganón, 1958; Caffera, 2018; Bermúdez, 1996). De esta forma, el sentido de juego adecuado en el derecho no es el mero formalismo literal, sino más bien formas parecidas a lo que actualmente se conoce como “iuspositivismo inclusivo”.

Sin embargo, la realidad del derecho en las últimas décadas parece marcar el declive del iuspositivismo, especialmente en su versión kelseniana, en favor de corrientes que preconizan la introducción de principios materiales de manera explícita, en particular el neoconstitucionalismo. Ives Dezalay y Brian Garth (2005; 2017) han presentado evidencia en favor de vincular la expansión de este tipo de concepciones con la hegemonía neoliberal

a nivel mundial, la sustitución de los abogados por los economistas en los principales puestos de toma de decisión, y el incremento de la influencia de las universidades de Estados Unidos en detrimento de las europeas en la formación de abogados latinoamericanos. En términos más concretos, estas transformaciones han dado apoyo al polo dominado en al menos alguno de los subcampos jurídicos, especialmente el subcampo judicial, donde el poder del polo dominante está, más que desafiado, severamente debilitado. En su conjunto, la evolución de las luchas dentro del campo jurídico y el avance de corrientes como el neoconstitucionalismo abren interrogantes respecto al futuro del derecho como espacio dentro del campo del poder.

Una segunda hipótesis propone que estas transformaciones implican que los agentes del polo dominado han acumulado capital simbólico. Si durante la mayor parte del siglo XX el capital simbólico podía ligarse a la experticia en el juego con las reglas positivas, desde comienzos del presente siglo puede ligarse a la acumulación de capital *fuera* del campo jurídico. En otras palabras, el reconocimiento del papel de principios constitucionales (o incluso morales y políticos) a la hora de fundamentar sentencias, se apoya sobre todo en la acumulación realizada por movimientos sociales (el feminismo sería el caso más obvio) y por organizaciones no gubernamentales (en Uruguay, ha sido importante el papel de la fundación Konrad Adenauer en la difusión del derecho internacional de los derechos humanos). Esto tiene un corolario: si estos movimientos y organizaciones de la sociedad civil han logrado influir en los equilibrios de poder al interior del Subcampo judicial, entonces la autonomía del campo jurídico se ha debilitado.<sup>7</sup>

Finalmente, una tercera hipótesis señala que este cambio en la correlación de poder podría haber sido facilitado por la congruencia de las posiciones neoconstitucionalistas (o incluso iusnaturalistas) con los esquemas de percepción y clasificación más comunes entre los profanos. Esto es, la introducción de principios y de una idea de “justicia” en el razonamiento jurídico tiene más sentido para una concepción espontánea del derecho. Es posible que se pueda vincular este hecho con la masificación de la carrera de derecho, que ha

---

<sup>7</sup> Obviamente, en este caso la pérdida de autonomía no significa necesariamente pérdida de independencia frente al poder político, entendiendo por tal el Poder Ejecutivo, el Parlamento o los propios partidos.

sido tradicionalmente una vía de ascenso social para los jóvenes con menor dotación de capital cultural y económico, al menos en el caso de Uruguay.

## **7) Conclusiones**

En este trabajo se han discutido algunas ambigüedades identificables en la obra de Bourdieu con relación a la teoría del campo, y en particular sus implicaciones para el análisis del campo jurídico.

En primer lugar, se ha argumentado – siguiendo la opinión de autores como Lehiren favor de delimitar la noción de campo circunscribiéndolo al sentido preciso de un espacio estable de luchas, lo que en general implica restringir el concepto a los campos profesionales. Esto obviamente incluye al campo jurídico, donde la apuesta fundamental de la lucha es, en palabras del propio Bourdieu, obtener el derecho a decir el derecho.

En segundo lugar, se ha defendido la interpretación del capital simbólico como producto de la transformación de las formas originales de capital (social, económico y cultural) en el contexto de un campo particular, y en función de estrategias adoptadas por el agente. Esta definición no suele ser frecuente en la mayoría de la obra de Bourdieu, pero le da a la teoría una sistematicidad que no tiene si por “capital simbólico” se puede denominar cualquier elemento que genere reconocimiento.

Una tercera discusión es acerca del concepto mismo de habitus, que resiste una definición clara, y que en la obra de Bourdieu a veces evoluciona desde un constructo utilizable para dar cuenta de las analogías estructurales entre condiciones y prácticas, a la de un esquema incorporado en los esquemas corporales, para finalmente derivar a una noción más difusa cuyo papel en la determinación de los comportamientos es ambivalente. Se argumentó aquí que la forma más productiva de entender el habitus es regresando a la idea original de habitus como sistema de un lenguaje productor de sentido, lo que admite la posibilidad de coexistencia de más de un habitus en un mismo agente, y la posibilidad de diversas estrategias en función de la posición dentro de un campo.

Finalmente, se ha intentado ejemplificar brevemente el uso de estos conceptos para la comprensión de un caso concreto –el campo jurídico en Uruguay–, al menos a nivel de hipótesis plausibles y pasibles de contrastación empírica.

### Referencias bibliográficas

Berger y Luckmann (2001): *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires, Amorroutu.

Bermúdez, V.H (1996): “La posición del juez en Uruguay”. En: *La justicia como garante de los derechos humanos: la independencia del juez*. San José: ILANUD.  
Programa Sistema Penal y Derechos Humanos: Comisión Europea.

Bourdieu, P. (1985): *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid: Akal.

Bourdieu, P. (1990): *Sociología y cultura*. México, Grijalbo

Bourdieu, P. (1993): *Cosas Dichas*. Barcelona, Gedisa

Bourdieu, P. (1997): *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.

Bourdieu, P. (1999): *Meditaciones pascalianas*. Barcelona, Anagrama.

Bourdieu, P. (2000a): *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao, Editorial Desclée de Brouwer.

Bourdieu, P. (2000b): Elementos para una sociología del campo jurídico. En *La fuerza del Derecho*. Bogotá, Uniandes/ Siglo del hombre Editores.

Bourdieu, P. (2002): *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. México, Taurus.

Bourdieu, P. (2007): *El sentido práctico*. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

Bourdieu, P. (2011): *Las estrategias de la reproducción social*. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

Bourdieu, P. (2012): *Bosquejo de una teoría de la práctica*. Buenos Aires, Prometeo libros.

- Bourdieu, P. (2013): *La nobleza de Estado: Educación de élite y espíritu de cuerpo*. Buenos Aires: Siglo XXI eds.
- Bourdieu, P. (2015): *El sentido práctico*. Buenos Aires, Siglo XXI editores.
- Bourdieu, P. y Passeron, J.C. (1996): *La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. México, Fontamara.
- Bourdieu, P. Passeron, J.C. y Chamboredon, J.C. (2002): *El oficio del sociólogo. Presupuestos epistemológicos*. Buenos Aires, Siglo XXI editores.
- Caffera, G. (2018): *Obligaciones*. Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria.
- Corcuff, Ph. (2014): *Las nuevas sociologías. Principales Corrientes y debates, 1980-2010*. Buenos Aires, Siglo XXI editores.
- Dezalay, Y. y Garth, B (2005): *La internacionalización de las luchas por el poder. La competencia entre abogados y economistas por transformar los Estados latinoamericanos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Dezalay, Y. y Garth, B (2017): *Sociología de la internacionalización*. Villa María, Córdoba, Eduvim.
- Ganón, I. (1958): La magistratura uruguaya en lo civil y la Jurisprudencia sociológica. *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, t. 56. Montevideo, pp 216-226.
- Giddens, Anthony (2015): *La constitución de la sociedad: bases para una teoría de la estructuración*. Buenos Aires, Amorrortu.
- Grignon, C. (1998): “La raison du plus fort”, Pierre Bourdieu, L’ intellectuel dominant?, *Magazine littéraire*, No. 369, octubre 1998, p. 61.
- Grignon. C y Passeron, J.C. (1992): *Lo culto y lo popular. Miserabilismo y populismo en sociología y literatura*. Madrid, Ediciones La Piqueta.

- Krause, Mónica (2019): El “campo” como variable conceptual: los patrones intermedios. En Benzecry, C; Krause, M. y Reed, i. A. (eds.): *La teoría social, ahora. Nuevas corrientes, nuevas discusiones*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Lahire, Bernard (2005): Campo, fuera de campo, contracampo. En Lahire, B. (director): *El trabajo sociológico de Pierre Bourdieu. Deudas y críticas*. Buenos Aires, siglo XXI editores.
- Riella, A. y Andreoli, A. (2004): El Poder Simbólico de las Gremiales Ganaderos en el Uruguay Contemporáneo. *Sociologías*, Porto Alegre, año 6, n° 11, jan/jun 2004, p. 184-218.
- Trujillo, H. (2025): *El campo jurídico, el Subcampo judicial y los procesos por violaciones de Derechos Humanos en Uruguay, 1990-2024*. Tesis de Doctorado en Sociología (en proceso de defensa). Montevideo, FCS/UDELAR.
- Wacquant, L. (2019): Una genealogía y una anatomía concisas de habitus. *Astrolabio*, n° 29. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/>